

Al responder cite este número
MJD-OFI24-0011986-GCSQ-30320

Bogotá D.C., 2 de abril de 2024

Señor

MIGUEL ANGEL ESPINOSA ALFONSO

Presidente Ejecutivo

**Federación Colombiana de Agentes Logísticos en
Comercio Internacional FITAC**

Calle 103 No. 25 F - 50 Oficina 106

info@fitac.net

Bogotá, D.C.



Contraseña:4k1Ai5VU5i

Asunto: Respuesta al radicado MJD-EXT24-0013209 - Derecho de petición.

Cordial saludo,

La Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho, acusa el recibo de su petición en la que se solicita:

"...confirmar con su Despacho si para productos que no superan el 5% de sustancias controladas en su composición y que de acuerdo a la circular no requieren concepto técnico, deben o no tramitar registro de importación ante la VUCE para tramitar visto bueno y con ello informar al Ministerio de Justicia que el producto no supera el 5%..."

En atención a lo solicitado, se informa que mediante Concepto Técnico emitido a través de la Circular MJD-CIR24-0000017-GCSQ-30320, se estableció que para las mezclas que en su composición contengan un total conglomerado de sustancias controladas menor al 5% del total de la mezcla, no deberán tramitar el concepto técnico individual de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes.

Sin embargo y teniendo en cuenta lo contemplado en el título III sobre "Importaciones sometidas al régimen de libre importación" de la Circular 004 del 08 de marzo de 2024 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se informa que los productos amparados por la precitada circular deberán continuar tramitando visto bueno del Ministerio de Justicia y del Derecho ante la VUCE, hasta que se informe lo contrario en la Guía de Requisitos, Permisos y Autorizaciones Previos a la Presentación de Solicitudes de Registro y de Licencia de Importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, adoptada a través de la mencionada circular.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



En este orden, se resalta que se ha dado respuesta a su petición en los términos del artículo 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Por último, respetado ciudadano lo invitamos a calificar la atención brindada por el Ministerio de justicia y del Derecho ingresando al siguiente link:

<https://www.minjusticia.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-percepci%C3%B3n-sobre-pqrd>

Cordialmente,

LUISA FERNANDA GÓMEZ BERMEO

Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes

Elaboró:

Jeison Alfredo Soler Caro
I.Q.
SCFSQyE

Revisó:

Paula J González
Abogada
SCFSQyE

<https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=GhEPYsHK28cs0RaFvcLp8BMN1LWA%2FDgFLUOFRJ1KnIQ%3D&cod=pLwVChmA98N6Fix6mo%2BDaQ%3D%3D>

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co